



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 004 -2023-GGR-GR PUNO

16 ENE. 2023

Puno, .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 294-2023-GGR, sobre resolución de contrato N° 038-2022-GR PUNO, en el extremo de la segunda a la quinta entrega, celebrado con el contratista LEYDI PATRICIA ACHO LOPEZ;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y doña LEYDI PATRICIA ACHO LOPEZ, celebraron el contrato N° 096-2022-GR PUNO sobre contratación de bienes de consumo - tubérculos (papas, chuño blanco - tunta, chuño negro), según especificaciones técnicas, para la Meta 0056 "Mejoramiento de la Carretera PU-110: EMP.PE-341 Asiruni - Rosaspata - Huayrapata - EMP.PE - 341 Ninantaya, Distrito de Vilquechico - Rosaspata - Moho Huayrapata, Provincias de Huancané y Moho - Puno";

Que, el contrato asciende al monto de S/ 4,243.50, esto es, menor a las 8 UIT. El contratista se obligó a efectuar la segunda entrega a los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, el contrato se celebró el 14 de junio de 2022, la segunda entrega debía ser efectuada a más tardar el 14 de julio de 2022. Sin embargo, el residente de la obra, con el aval del supervisor de la obra, a través del Informe N°226-2022/GRP/GRI/SGO/RO/FPV de 17 de octubre de 2022, presentado el 24 de octubre de 2022, da cuenta que la contratista solo cumplió con la primera entrega, que pese a que constantemente trato de comunicarse con la proveedora no obtuvo respuesta, por lo que solicita la resolución del contrato;

Que, en la cláusula duodécima del contrato, se estipula que la Entidad puede resolver el contrato, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en estos casos basta con comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, en el Informe N° 484-2022-GR PUNO/ORA-OASA-UA de 28 de noviembre de 2022, de la Unidad de Almacén, se determina que el contratista no ha cumplido con la segunda entrega, acumulando el monto máximo de la penalidad por mora; por lo que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se encuentra de acuerdo con la propuesta de resolución del contrato N° 096-2022-GR PUNO, formulada por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, sugiriendo que se efectúe en forma parcial, esto es, en el extremo de la segunda a la quinta entrega, conforme al Informe N° 226- 2022/GRP/GRI/SGO/RO/FPV, e Informe N° 484-2022-GR PUNO/ORA-OASA-UA; y

Estando al Informe Legal N° 004-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO, y Resolución ejecutiva Regional N° 306-2020-GR-PUNO GR;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 004 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 16 ENE. 2023 .....



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER**, en forma parcial, el contrato N° 038-2022-GR PUNO, en el extremo de la segunda a la quinta entrega, celebrado con el contratista LEYDI PATRICIA ACHO LOPEZ, por no haber cumplido con la tercera entrega, acumulando el monto máximo de la penalidad por mora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

